Núm. 144. Mártes 21 de Junio de 1881. (36 céntimos.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo,** á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm 1294.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Intervencion.—Negociado de Personal.

En el dia 14 del corriente tomó posesion D. José Solís y Gil del destino de Auxiliar de primera clase para la comprobacion de la contribucion industrial de esta provincia, para el que fué nombrado por órden de la Direccion general de Contribuciones de 12 del actual.

Lo que hago público para conocimiento de los comerciantes é industriales de esta provincia.

Tarragona 18 de Junio de 1881.—El Jefe económico.—P. O.—Manuel de Gumucio y Bonilla.

Núm. 1295.

En el dia de ayer tomó posesion D. Cristóbal de Torres Ponce de Leon del destino de Auxiliar de segunda clase para la comprobacion de la contribucion industrial de esta provincia, para el que fué nombrado por órden de la Direccion general de Contribuciones de 12 del actual.

Lo que hago público para noticia de los comerciantes é industriales de esta provincia.

Tarragona 18 de Junio de 1881.—El Jefe económico.—P. O.—Manuel de Gumucio y Bonilla.

Núm. 1296.

INTERVENCION

DE LA

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Clases pasivas.

Revista semestral.

La disposicion 4.ª de la seccion 5.ª de los presupuestos generales del Estado para 1855, que segun el art. 18 de la ley de 25 de Julio de dicho año, forma parte integrante de la misma, dice literalmente lo que sigue:

«Con el fin de precaver ocultacio»nes y fraudes en la percepcion de los »haberes de las clases pasivas, dispon»drá el Gobierno revistas periódicas »de presente, que le aseguren de la »existencia de los individuos en la »provincia donde radican sus pagos, »así como de no haber sufrido altera»cion el estado de las personas que »fundan en él, el derecho que dis»frutan.»

En su consecuencia, y á fin de que tenga cumplido efecto la citada ley, en la parte mencionada en el párrafo anterior, así como tambien la Real órden de 22 de Agosto del propio año, que dictó las reglas necesarias para su ejecucion; los individuos que por cualquier concepto perciban haberes pasivos, ya procedan de la carrera civil, ya de la militar, y tengan consignado el pago sobre la Caja de la Administracion económica de esta provincia, se servirán presentarse al Jefe de Intervencion que suscribe á pasar la revista semestral, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, en los dias del mes de Julio próximo, que á continuacion se expresan:

Dia 1.—Retirados de guerra y marina.

Dia 2.—Cruces pensionadas.

Dia 4.—Jubilados, cesantes y pensionistas del Monte-pio civil.

Dia 5.—Regulares exclaustrados.

Dia 6.—Pensionistas de Monte-pio militar.

Dia 7.—Pensiones remuneratorias.

Dia 8 y 9.—Todas las clases que en su dia respectivo no se hubieren presentado.

En cumplimiento de la citada Real órden de 22 de Agosto de 1855 y otras disposiciones posteriores, los interesados tendrán presente, y habrán de sujetarse á las prevenciones siguientes:

1.ª La revista es personal y por consiguiente ningun interesado podrá escusar su presentacion.

2.ª Los que no puedan concurrir á esta Intervencion, ya sea por ausencia accidental, ya por residir habitualmente en pueblos, pasarán la revista, si están en capital de provincia, ante el Interventor de la Administracion económica de la misma, si en pueblos sean de esta ó de otra provincia, ante los Alcaldes respectivos, y si en el extrangero ante el Consul español del punto en que se hallen ó del mas cercano, si en él no le hubiere, expresando todos en las fés ó certificaciones, su vecindad ó residencia fija.

3.ª Los Sres. Alcaldes se asegurarán bajo su responsabilidad de la verdadera existencia y estado de las personas que se presenten á la revista, con el fin de evitar perjuicios al Tesoro, y se les advierte asi mismo, no omitan ninguno de los requisitos que precisamente ha de contener la certificacion de que se hace mérito en la prevencion siguiente:

4.ª Durante los seis dias siguientes al en que termina la revista, ó sea del 10 al 16 de Julio próximo, remitirán los Alcaldes á esta Intervencion con nota individual y las observaciones que consideren convenientes respecto de los mismos, los documentos justificativos de la revista en los que se expresará al dorso, por medio de certificacion, la fecha del título, diploma ó documento que acredite el haber ó pension que disfrute el interesado, su importe, concepto por que se le haya concedido y autoridad ú oficina por quien esté otorgado, sin omitir la clase, número, fecha y punto en que esté expedida la cédula personal, que con los demás documentos le han de presentar. En ningun caso entregarán á los interesados las fés con la certificacion al dorso para remitirlas á esta Intervencion, sino que lo harán por sí precisamente, en la forma indicada.

5.ª Si algun individuo no pudiera presentarse por imposibilidad física absoluta, lo participará así por escrito á esta Intervencion, consignando con claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma pueda pasar á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pension que disfrute y recojer el correspondiente certificado de existencia, y estado, en cuanto á huérfanas y viudas.

6.ª Los que no puedan asistir al acto de revista por hallarse en conventos, colegios ó establecimientos benéficos ó de reclusion, presentarán por medio de sus apoderados, curadores ó encargados, las fés de existencia expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores ó Jefes de los mismos establecimientos, para garantizar la firma de los interesados, acompañando todos los documentos en que funden su derecho al cobro del haber ó pension.

7.ª Cuando sean varios los partícipes de una pension, deberán presentarse todos ellos, no bastando que lo verifique uno en nombre de los demás, para llenar las formalidades de la revista.

8.ª Los que se hallen investidos del carácter de Senadores, Diputados á Cortes, Magistrados, Jefes de Administracion ó Coroneles, pueden acreditar su existencia por medio de oficio dirigido al Interventor que suscribe, escrito de su puño y letra, expresando la clase á que pertenezcan, haber que disfruten, fecha del Real despacho ó documento que acredite su derecho al cobro del haber y de la en que se tomó razon del mismo, clase y número de la cédula personal y el punto y fecha en que fué expedida.

9.ª Los demás interesados deberán hallarse provistos de sus cédulas personales, de los documentos originales que acrediten su derecho al haber ó pension que disfruten y de las certificaciones de los Jueces municipales que justifiquen la existencia, y estado, en cuanto á viudas y huérfanas, y punto donde se hallen empadronados, en cuyas certificaciones estamparán la declaracion de no percibir otro haber ó asignacion de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real casa, añadiendo los exclaustrados, si poseen bienes propios, su valor y punto donde radican, manifestando al propio tiempo si están ó no colocados, y en este caso con que sueldo y en que punto. Esta declaracion la firmará el interesado y si no sabe escribir lo verificará un testigo á su ruego y presencia, ó el apoderado que cobre por él.

10.ª Los señores retirados de guerra y marina, que no residan en esta capital, podrán justificar su residencia, por medio de la Autoridad militar, si la hubiere en el pueblo donde se encuentran; más de no haberla, están obligados á verificarlo por medio del Juez municipal; consignando por su parte la declaracion de no percibir otro haber, en la forma ya dicha, y presentarán sus documentos, como las demás clases.

11.ª No se admitirán las fés ó certificaciones de existencia y estado que estén expedidas con fecha anterior á la de 27 del actual.

12.ª Con arreglo á lo dispuesto en la referida Real órden de 22 de Agosto de 1855, se suspenderá el pago de su haber á todo individuo que en la capital ó fuera de ella no se haya presentado á pasar la revista y acreditar su derecho, en la forma que á cada uno corresponda; debiendo advertirles que para volver á ser alta en la nómima, tendrán que ser rehabilitados precisamente, por la Direccion general del Tesoro público, instruyendo el oportuno expediente por conducto de la Intervencion de mi cargo.

Tarragona 18 de Junio de 1881.—El Jefe de la Intervencion, Manuel de Gumucio y Bonilla.

Núm. 1297.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Negociado de Propiedades.

RELACION *nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877 forma esta Administracion de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales vencederos en los dias que marca la décima casilla, cuya relacion sirve de prévio aviso segun determina el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de la disposicion 14 de la Real órden de 25 de Enero de 1867.*

Libro.	Fólio	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca	Procedencia.	Número del inventario.	Término en que radican.	Plazos que adeuda.	Fecha del vencimiento.	Importe. Pesetas. Cs.
4.º	13	D. Jaime Maseras	Tarragona	Rústica.	Clero	5	Tarragona	16	19 de Junio de 1881.	182'50
»	14	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	Idem	16	16 id. id.	375'13
»	15	D.ª Lucía Alayo Nicolau	Idem	Idem	Idem	7	Idem	16	16 id. id.	50'00
»	17	D. Ignacio Magarolas	Idem	Idem	Idem	204	Corbera	16	18 id. id.	452'88
»	18	» Antonio Ferrater Marsal	Idem	Idem	Idem	186	Tarragona	16	19 id. id.	580'13
»	19	» Gabino de la Maza	Idem	Idem	Idem	144	Idem	16	20 id. id.	301'88
»	26	» Francisco Soler	Idem	Idem	Idem	1.114	Idem	16	21 id. id.	451'25
»	27	» José Boleda	Idem	Idem	Idem	152	Idem	16	21 id. id.	513'75
»	28	» Luis de Jovér	Idem	Idem	Idem	153	Idem	16	25 id. id.	437'50
»	29	» Rafael Cañellas	Idem	Idem	Idem	201	Idem	16	25 id. id.	288'75
»	30	El mismo	Idem	Idem	Idem	203	Idem	16	25 id. id.	226'25
»	31	El mismo	Idem	Idem	Idem	200	Idem	16	25 id. id.	353'75
»	245	» Pedro Tejero	Idem	Urbana.	Idem	87	Idem	15	29 id. id.	31'25
»	251	» José Civit y Sala	Solivella	Rústica.	Idem	695	Solivella	15	25 id. id.	93'75
»	252	» José Fabregat	Barbará	Idem	Idem	»	Barbará	15	26 id. id.	140'63
»	254	» Victoriano Fabregat	Idem	Idem	Idem	»	Idem	15	28 id. id.	150'00
»	256	» José Riva	Idem	Idem	Idem	»	Idem	15	29 id. id.	106'25
5.º	192	» Buenaventura Martí	Guardia dels Prats.	Idem	Idem	606	Ceballá	13	26 id. id.	17'75
6.º	20	» Ramon Batalla	Bráfim	Idem	Idem	1.048	Bráfim	12	17 id. id.	14'13
»	30	» Ramon Figueras	Poblas	Idem	Idem	1.153	Poblas	12	21 id. id.	22'63
»	31	» José Figueras	Aiguamurcia	Idem	Idem	1.155	Aiguamurcia	12	21 id. id.	26'25
»	32	» Antonio Guimerá	Vendrell	Idem	Idem	1.150	Vendrell	12	21 id. id.	38'13
»	33	» Ramon Tudó	Aiguamurcia	Idem	Idem	1.152	Aiguamurcia	12	22 id. id.	13'75
»	34	» José Vives y Carrera	Vilarrodona	Idem	Idem	233	Vilarrodona	12	23 id. id.	31'25
8.º	101	» Ramon March y otros	Barbará	Idem	Idem	272	Barbará	10	17 id. id.	100'05
»	104	» Joaquin Gasa	Tortosa	Idem	Idem	1.230	Tortosa	10	19 id. id.	146'25
12.º	6	» Antonio Balcells	Tarragona	Idem	Idem	971	Santa Coloma Queralt	5.º	21 id. id.	18'05
8.º	2	» José Navarro	Ginestar	Urbana.	Estado	1.230	Ginestar	5.º	22 id. id.	150'05
»	3	» Leandro Ripoll	Tarragona	Rústica.	Idem	946	Vilaseca	5.º	20 id. id.	125'20
5.º	111	» Márcos Gonzalez	Barcelona	Idem	Propios 20 por 100.	426	Miravet	7.º al 9.º	27 id. 1878-81.	8'02
»	112	El mismo	Idem	Idem	Id. 20 por 100.	427	Idem	7.º al 9.º	27 id. id. id.	5'06
»	110	El mismo	Idem	Idem	Id. 20 por 100.	425	Idem	7.º al 9.º	27 id. id. id.	15'82
8.º	7	» José Navarro	Ginestar	Idem	Id. 20 por 100.	940	Ginestar	5.º	22 id. 1881.	32'04
5.º	35	» Márcos Gonzalez	Barcelona	Idem	Id. 80 por 100.	425	Miravet	7.º al 9.º	27 id. 1878-81.	63'28
»	36	El mismo	Idem	Idem	Id. 80 por 100.	427	Idem	7.º al 9.º	27 id. id. id.	20'24
»	37	El mismo	Idem	Idem	Id. 80 por 100.	426	Idem	7.º al 9.º	27 id. id. id.	38'08
8.º	7	» José Navarro	Ginestar	Idem	Id. 80 por 100.	940	Ginestar	5.º	22 id. 1881.	128'16

Lo que se publica por medio de este *Boletin oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados.
Tarragona 17 de Junio de 1881.—El Jefe económico.—P. O.—Manuel de Gumucio y Bonilla.—El Tenedor de libros, Miguel Leira.

Núm. 1298.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Solivella.

Habiéndose ausentado de su casa hace unos dos meses Francisco Maselías y Maselías, de esta vecindad, viudo, labrador, pordiosero, de edad unos 66 años, y como ningun conocimiento se tiene de su actual paradero, se hace público por medio del presente á fin de que las Autoridades y cualquier otra persona que de él tengan alguna noticia se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía para satisfaccion de su hijo que así lo reclama.

Solivella 17 de Junio de 1881.—El Alcalde, José Español.

Núm. 1299.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcanar.

En esta villa se saca á pública subasta para el año económico de 1881 á 82 el arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario y el de puestos públicos bajo los tipos de 3.000 pesetas el primero y 300 el segundo. El primero y único remate tendrá lugar el dia 23 del actual, de once á doce de su mañana, en los bajos de la Casa Consistorial.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para todos los que deseen enterarse.

Alcanar 18 de Junio de 1881.—El Alcalde, Abdon Segarra.

Núm. 1300.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tortosa.

No habiendo tenido efecto el encabezamiento con los gremios de las especies de consumos, cereales y sal para el próximo ejercicio económico, se anuncia por el presente el arriendo á venta libre de las citadas especies excepcion hecha de las carnes y pescados, debiendo verificarse este en una y única subasta por el total cupo de las mismas y sus recargos el 28 del corriente mes, á las doce del dia; hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones para que se enteren los que gusten tomar parte en dicha subasta.

Tortosa 18 de Junio de 1881.—El Alcalde, Francisco Domingo.

Núm. 1301.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Torredembarra.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho dias, contaderos desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, admitiéndose en dicho plazo las reclamaciones que se presenten y sean procedentes.

Torredembarra 16 de Junio de 1881.
El Alcalde, Salvador Romeu.

Núm. 1302.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Masllorens.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este distritro municipal para el año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletin oficial*, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenirles, pues finido dicho plazo serán desatendidas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan terratenientes de este distrito lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que no pueda alegarse ignorancia.

Masllorens 17 de Junio de 1881.—El Alcalde Pablo Ribas.

Núm. 1303.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilanova de Escornalbou.

Terminado el repartimiento que ha de regir en el próximo ejercicio económico referente á la contribucion de subsidio, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los dias prevenidos por Instruccion para que pueda ser examinado por los interesados, quienes podrán producir en ese término legal las reclamaciones que estimen procedentes.

Vilanova de Escornalbou 17 de Junio de 1881.—El Alcalde, Juan Jordi.

Núm. 1304.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcover.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1881 á 82, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho dias, en el que podrán examinarlo las personas que lo tengan por conveniente.

Alcover 19 de Junio de 1881.—El Alcalde, Francisco Pellicer.

Núm. 1305.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallmoll.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1881-82, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde el en que se inserte el presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado dicho término no serán admitidas.

Vallmoll 20 de Junio de 1881.—El Alcalde, José Boronat.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.